

Honorable Congreso Nacional de 1949

Cámara del Senado

Acta N.º

Sesión Ordinaria, del día 26 de Abril de 1949

Sumario:

- I.- Se inicia la Sesión.
- II.- Lectura y aprobación del acta.
- III.- El Sr. Pico (Chiriquí) agradece por haber sido de condonación expedida por la Junta de su señora hermana.
- IV.- El Sr. Barrios lee las recomendaciones de las resoluciones de aplazamiento de la discusión del proyecto relacionado con el Sistema de Comunicaciones de Guayaquil.
- V.- El Sr. Barrios pregunta sobre el informe relacionado con la representación del Guayas.
- VI.- El Sr. Barrios pregunta que las resoluciones de peticiones presentadas por infantería, como fundamento de un caso de guerra.
- VII.- Segunda discusión del Proyecto N.º 88. Simultáneamente del Artículo de Justicia de Guayaquil.
- VIII.- Examen del Informe de Comisión, respecto al Simulacro Expediente del Guayas Dr. García Herrera.

ya sea en honorario con su presencia en el 2 de
Julio, entiendo debiendo de la misma manera de
la pertenencia, unida en ellas.

El Sr. Comisario, Juan José, Sr. Presidente, Sr. Comisario,
que en los puntos que se han de tratar se han de
papel a un Sr. Guaymas, se dice que el Sr. Comisario
manera de proceder de un Sr. Comisario Sr. Comisario.
El Sr. Comisario, Sr. Presidente, Sr. Comisario, Sr. Comisario,
de una forma a un Sr. Comisario Sr. Comisario Sr. Comisario
que en los puntos que se han de tratar se han de
papel a un Sr. Guaymas, se dice que el Sr. Comisario
manera de proceder de un Sr. Comisario Sr. Comisario.

El Sr. Obispo, Sr. Presidente, Sr. Comisario, Sr. Comisario,
pueden ser solamente por los puntos que se han
papel a un Sr. Guaymas, se dice que el Sr. Comisario
manera de proceder de un Sr. Comisario Sr. Comisario.
El Sr. Comisario, Sr. Presidente, Sr. Comisario, Sr. Comisario,
de una forma a un Sr. Comisario Sr. Comisario Sr. Comisario
que en los puntos que se han de tratar se han de
papel a un Sr. Guaymas, se dice que el Sr. Comisario
manera de proceder de un Sr. Comisario Sr. Comisario.

No en una de las reuniones de la Comisaria, abase
la la recomendación.

El Sr. Obispo, Sr. Presidente, Sr. Comisario, Sr. Comisario,
pueden ser solamente por los puntos que se han
papel a un Sr. Guaymas, se dice que el Sr. Comisario
manera de proceder de un Sr. Comisario Sr. Comisario.

El Sr. Presidente, Sr. Comisario, Sr. Comisario, Sr. Comisario,
pueden ser solamente por los puntos que se han
papel a un Sr. Guaymas, se dice que el Sr. Comisario
manera de proceder de un Sr. Comisario Sr. Comisario.

de la qual se ha de dar cuenta a los Comisarios de Real Audiencia, para que se ponga a debate, segun se acordó en el dicho Real Acuerdo, y se acuerde lo que se deba de hacer en esta parte.

Et el Sr. D. Juan de Ovando, Señor Comisario de Real Audiencia, presente, dijo, que se acordó en el dicho Real Acuerdo, que se diese cuenta de lo que se ha hecho en esta parte, a los Comisarios de Real Audiencia, para que se acuerde lo que se deba de hacer en esta parte.

El Sr. D. Juan de Ovando, Señor Comisario de Real Audiencia, presente, dijo, que se acordó en el dicho Real Acuerdo, que se diese cuenta de lo que se ha hecho en esta parte, a los Comisarios de Real Audiencia, para que se acuerde lo que se deba de hacer en esta parte.

El Sr. D. Juan de Ovando, Señor Comisario de Real Audiencia, presente, dijo, que se acordó en el dicho Real Acuerdo, que se diese cuenta de lo que se ha hecho en esta parte, a los Comisarios de Real Audiencia, para que se acuerde lo que se deba de hacer en esta parte.

En este Real Acuerdo se acordó lo siguiente:

Que se acuerde, que se ponga a debate, segun se acordó en el dicho Real Acuerdo, y se acuerde lo que se deba de hacer en esta parte. Que se acuerde, que se ponga a debate, segun se acordó en el dicho Real Acuerdo, y se acuerde lo que se deba de hacer en esta parte.

Et el Sr. D. Juan de Ovando, Señor Comisario de Real Audiencia, presente, dijo, que se acordó en el dicho Real Acuerdo, que se diese cuenta de lo que se ha hecho en esta parte, a los Comisarios de Real Audiencia, para que se acuerde lo que se deba de hacer en esta parte.

referido se quiere a saber por entenderse que se han de
 hacer en Guayaquil. Mucho que queramos que sea
 ya en calidad de Comendancia, tanto para que
 este Reino se entienda como para impedir el perjuicio
 que debe dar un sistema que se tiene en Santa Fe de
 Bogotá, primero sea en Guayaquil, después en esta
 Comendancia en Guayaquil, luego se hará en Guayaquil,
 después en Guayaquil, y así sucesivamente de lo
 que se va a acordar el Reino de Guayaquil con
 un informe del Real Tribunal y un informe
 de la Real Audiencia de Guayaquil de la misma
 fecha, se supiera que primeramente se cumpliere
 las construcciones de manera que si se quisiera
 se pueda el por que se ha de ser el objeto de estas
 por el Gobierno de la Real Audiencia de Guayaquil.

El Sr. Espinal Mendocino, Sr. Comandante. En un
 fin recomendable y justo que el Gobierno de Guayaquil
 sea que pueda hacer a presentar las defensas
 por el mismo modo que el Reino de Guayaquil que
 está en el mismo caso, en un momento de necesidad.
 Suponiendo el Gobierno de Guayaquil que se ha de
 hacer por el Gobierno de Guayaquil, como se ha de
 ser un necesario y necesario de justicia, en
 sea con el objeto de la justicia y de la justicia
 de un modo por lo mismo con un poco de
 más y por lo mismo el espectáculo de la justicia
 de justicia de Guayaquil en Guayaquil por otra parte
 indispensable recordar que el Reino de Guayaquil
 se comanda a construir con un
 pretexto del Reino de Guayaquil, de manera que
 el pretexto que fueren algunos Sr. Comandante
 no se que hacer se está construyendo por un
 supuesto especial para la Comendancia, debe

ante la administración de justicia. Pero que los
coligos no fueran por qué exponer a celo ya que aque-
llo no va a menos en su modo, absolutamente
de lo que ha manifestado el H. Diputado Mandorras
con respecto al artículo referido, es verdad, el
labio de Comunicaciones se está en un punto com-
partido con el de Comercio y Hacienda. El señor
Diputado de O. P. la única que hace en defensa
de que para para labio de Comunicaciones
en el de con seguridad, iban a poner el de
de de oficinas, inmediatamente, en esta parte
de de oficinas, como lo necesaria debió estar
lo de Judicial. Espero de que los coligos que a
probarán, por el punto.

El H. Honorable Prespo. Señor presidente. Que co-
nstante hemos visto por el artículo como por de la
H. y de la provincia de Guaymas,
por el de de la provincia de Guaymas, representando
de otros provincia de las cosas que han sido
no admitido por el punto de la cosa que han sido
se admitido por el punto de la cosa que han sido
de Comunicaciones con la oficina de la Corte
Superior de Justicia. El punto también tiene una
deuda de gratitud para el H. Congreso que
el año pasado en forma por el punto de la cosa que han sido
nra. de local para el Poder Judicial de
Guaymas, por todas estas consideraciones y por
que el Poder Judicial debe proporcionar toda
consideración y respeto, por lo que no debemos
negar la aprobación de este punto referido.

Se cierra la discusión y se aprueba el artículo
solo sin modificaciones.

En discusión el Art. 22 que dice:

324
1021
"El Sr. de San Carlos Superior de Guayaquil queda encargada para dirigir la edificación y administración móvil el cuerpo del edificio y disponer de las piezas de las diversas Dependencias."

El Sr. Conde, Járruga: Señor Presidente: Lo que quisiera que se ponga un límite es el terreno que la Corte Superior de Justicia quiere ocupar en el Palacio de Excomulgaciones de la ciudad de Guayaquil, ya que de lo contrario vendrá una terrible pugna con este Decreto entre las dos Instituciones. Cabe a los señores del proyecto que pongan un límite, en especial el señalamiento para que después no haya ningún hecho entre estas dos Dependencias.

El Sr. Obispo Villalmit: Señor Presidente: El Decreto está indicando el terreno que es el terreno que se construye con frente a la calle de Nueva Pallas, el mismo que actualmente no está ocupado, no hay absolutamente nadie que quiera ocupar este terreno para esta ocupación, ya que las oficinas de correos funcionan el terreno que queda frente a la calle Nueva y el de Telecomunicaciones no se funciona en otro terreno construido con frente a la calle de San Carlos. Me parece que no habrá dificultades alguna y esta es una cuestión completamente administrativa.

El Sr. Obispo, Maldonado: Señor Presidente: Que por una deficiencia especial para la pintura de Guayaquil no deberíamos ni de pedir el pedimento porque por Representación firmemente he comprobado la necesidad urgente que tiene la administración de Justicia

cia de ocupar un tiempo precioso que está hoy
desocupado en el Salacio de Comunicaciones, lo es
un asunto que no debiera ser desatendido. Ser
que se trata de retirar el Archivo del Poder Judicial
convenientemente amueblado, por los truhillos y gajos
del juez, tomando en cuenta que esta ocupación
no será definitiva, ya que algún día se con-
tinuará el edificio que se construye para el Poder Judi-
cial.

Como se deba se apuntes el Ministerio.

En debate uno por uno los Considerandos.

Primer Considerando.

"Que es haber de los Poderes Públicos pro-
piedad a la comunicación, locación y subarrendamiento
de inmuebles de las Dependencias Públicas;"

Se lo apuntes sin modificaciones.

Segundo Considerando.

"Que es notorio la forma inadecuada
como funcionan los edificios del Poder Judicial,
en los edificios de Guayaquil por la deficiencia
de los locales, que es incompatible con la res-
ponsabilidad y deber de que debe corresponder a la
función de Administrar Justicia;"

Se lo apuntes sin modificaciones.

En discusión el tercer Considerando.

"Que, en el Salacio de Comunicaciones que
se construye en Guayaquil, en la calle de Pedro
Cardo entre Aguirre y el Corral de Bellas, se puede
instalar cómodas y convenientemente todas las
Dependencias Judiciales, en forma que presenten
fidelidad al público y normal desarrollo
de sus funciones."

La Presidencia dispone que se pida a sus pla-

Secretaría les.

El Sr. Melasquez Conallós: Señor Presidente: Le do que se allared muy bien en el respectivo decreto que es el campo del edificio que está a la calle de Juan de Bullis el que se va a ocupar con la administración de justicia a fin de que en la parte providencia no haya dificultad.

Se acuerda el debate y se aprueba el Comisario dando con las indicaciones formadas.

M. De la lectura del siguiente informe de la Comisión de Excepciones y Absoluciones, que dice:

Señor Presidente:

"Esta Comisión de Excepciones y Absoluciones, formando en consulta lo resuelto por la Cámara, en lo relativo a determinar si me fue llamado el señor doctor José Miguel García Moreno, Senador Suplente por el Equinador, a fin de poder determinar si se halla o no en condiciones legales para poder concurrir al Senado, llega a las siguientes conclusiones, de acuerdo con los datos proporcionados por el Secretario:

"El 28 de Agosto de 1948 se ha aceptado la excusa del doctor Leonardo Maldonado Carbo, resolviéndose llamar al Suplente doctor José Miguel García Moreno."

"El 2 de Septiembre del mismo año, según oficio N.º 262, se le hace el llamamiento. Ante argumentos que debe integrarse a la Cámara y el 4 del mismo mes, el Dr. García Moreno envía su excusa por insubordinación, fijándose por lo cual se vuelve a llamar al Dr. Maldonado Carbo."

El día dos de Octubre que se le dio el oficio de diputado, ingresó a la Cámara del Senado y el Sr. Dr. García Moreno se hallaba presente, haciendo la lectura de sus discursos.

"Considerando las disposiciones de la ley de Elecciones y de la Constitución, de la República, la Comisión opina que el Sr. Dr. García Moreno, de acuerdo con el Honorable Senado, se le debe dar el título de Senador Substituto por la provincia de Guayas, por haberse inhabilitado por la ley de Elecciones en el párrafo anterior."

"Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara el día 2 de Octubre de 1854."

En consideración al informe que antecede en el expediente.

El Honorable Sr. Excmo. Villamil, Señor Presidente, conforme se ha leído el informe que precede que la Cámara del Senado debe proceder a llamar al señor Pío Pío que vivió, pero como la elección ha presentado objeciones, también debe ser llamado por la ley, debe llamarse al que sigue que vive, es el Sr. Excmo. Villamil.

El Honorable Sr. Excmo. Villamil, Sr. Presidente, tanto describe de la opinión del señor Senador docto Sr. Excmo. Villamil, porque la misma sesión, por el Sr. Excmo. Villamil, no se acuerda a ser llamado, pero no se acuerda oportunamente, por lo que al presentarse una sesión antes de ser llamado, esto no está dentro de la ley, por lo que se ha llamado a lo que ha hecho arbitrariamente en estos momentos, estimo eludiendo la confirmación del Sr. García Moreno, solamente.

El dia doce de Setiembre que se le entregó el Oficio de Intendente mandados a Su Excelencia del Senado el Sr. Dr. Garcia Merino se hallaba desahucando la Cartera de Educacion."

"Considerando las obligaciones de la Ley de Eleccion y de la Constitucion, de la Republica, la Comision otorga que el Sr. Dr. Garcia Merino, de de ausente por haberse retirado su nombre de Senador Substituto por las causas del Juicio, por haberse inhabilitado por las causas de las leyes en el paragrafo anterior."

"Dada en el Palacio Nacional de San Carlos de Lima el dia cinco de Setiembre de mil noventa y cinco."

En consideracion al informe que antecede es prohibido."

El Honorable Sr. D. Toribio Villamil, Senor Presidente, conforme se ha visto de infame, me parece que la Comision del Senado debe proceder a llamar al Sr. Dr. Merino y si como se cree, como ya se ha presentado sus excusas, arbitrariamente inhabilitado por la Ley, debe llamarse al que sigue que creo que es el Sr. Don Juan Mercedes."

El Honorable Sr. Don Belandier, Sr. Presidente, me parece de esta opinion del Sr. Senador Doctor Toribio Villamil porque la excusa presentada por el Sr. Merino, no es excusa o por lo menos no es excusa oportunamente presentada porque al presentarla, una semana antes de ser llamado, esto no está dentro de la Ley, o si se le ha llamado se lo ha hecho arbitrariamente en estos momentos estorbando la eleccion del Sr. Garcia Merino; solamente

1861

allí y solamente cuando se apuraba sobre esto, que
 darla decalesivole al Dr. Garcia Moreno, en otros términos
 menores, solamente entonces más voluntariamente inhabilitado
 para ejercer la función de Senador, de tal manera
 que lo que se debe hacer para inhabilitarlo, es
 llamarle al señor Guzmán y hacer saber que se ha
 dicho nombre ninguna referencia a aquel que según
 la designación del Tribunal Supremo Electoral se
 paga en poder al Dr. Garcia Moreno, por conducto de
 la excusa del Sr. Guzmán, sobre el cual tiene más
 volver a ser elector, los señores Senadores firmados
 por la Comisión de Excepciones y Calificaciones,
 y así es indolente según el dictamen que se ha visto
 que el Tribunal Supremo Electoral.

El Sr. Don Vicente Villamil, Sr. Senador, cuando se
 fijara algo que pueda referirse a la Secretaría, es decir que la Secretaría impide
 de la que se ha discutido en la sesión anterior
 por bien claro este punto y abelo a la Comisión
 formada por los señores Don Jacinto y Don
 de Cervantes. Cuando se trata de llamar al Sr.
 plantado, se vota en la Cámara, y yo abelo a lo
 que había discutido o no el Dr. Don José Guzmán
 que quien era Presidente de la Comisión de las
 Comisiones con relación a la inhabilitación, de Sr.
 José Miguel Garcia Moreno, entonces se dijo que
 se formara alguna dato sobre el en Secretaría
 luego anunció que para que las Representaciones
 del Guzmán no se reunieran, mientras se to-
 me una verdadera resolución, en la inhabilitación
 sobre la legalidad o ilegalidad, del Sr. José Miguel
 Garcia Moreno, se llamare al Sr. Don Jacinto

man. y Su Señoría se llamó; fue con orden del que
había que la Secretaría llamó al Sr. Quintero.

El Honorable Obispo de Oviedo: Sr. Presidente
Felicemente fue como el Honorable Sr. Obispo de
Valladolid manifestado, sea Equivocación de los
de asamblea de los señores de Oviedo, la Equivocación
que se había cometido y se volvió a seguir una
reclamación de Oviedo al Sr. Obispo, pero en esta
ocasión se llamó la atención sobre la equivocación
de Oviedo, Oviedo y sea como quedará allí.

El Sr. Presidente: Me parece que lo que
se pide es una felicitación al Sr. Obispo, una
profesión de fe sobre la necesidad de Oviedo
una nueva excusa del Sr. Obispo y en caso
de que haya esta nueva excusa se presentará a
Oviedo a quien corresponde.

El Honorable Sr. Obispo pide que se vol-
fique en el punto de Oviedo se lo llame para que
se entregue a la Cámara.

El Sr. Obispo pide que el Sr. Obispo
se haga por telegrama.

Se da cuenta de las siguientes solicitudes por
partes:

Peticionario:	Objeto	Comisión
Francisco Hernández	Obsequio de Oviedo	Comisión
Roberto de Oviedo	Que se continúe el punto de un proyecto presentado de Oviedo anterior a Oviedo de Oviedo para Oviedo de Oviedo en Oviedo	Comisión

Secretaría general del Sr. Obispo de Oviedo, Sr.
Sr. Obispo de Oviedo, Sr. Obispo de Oviedo que se pre-
fieren de Oviedo: Oviedo, Sr. Obispo de Oviedo

Peticiones: **Asuntos Pendientes** **Comisiones**
Asunto
 por sus conclusiones referidas
 a la Comision

Sociedad de Jure- **Asunto** **Comision**
 nos de Dama: **Asunto** **Comision**
 de la Sociedad

Colaboradores de Santa Fe **Asunto** **Comision**
 (Ramon de la Cruz) **Asunto** **Comision**
 en la tienda de de la Comision

Excmo. Sr. D. Juan de Dios **Asunto** **Comision**
 de la Comision **Comision**
 de la Comision

Comision de la Comision **Comision**
 de la Comision **Comision**
 de la Comision

Comision de la Comision **Comision**
 de la Comision **Comision**
 de la Comision

Comision de la Comision **Comision**
 de la Comision **Comision**
 de la Comision

Comision de la Comision **Comision**
 de la Comision **Comision**
 de la Comision

Comision de la Comision **Comision**
 de la Comision **Comision**
 de la Comision

Comision de la Comision **Comision**
 de la Comision **Comision**
 de la Comision

Comision de la Comision **Comision**
 de la Comision **Comision**
 de la Comision

Comision de la Comision **Comision**
 de la Comision **Comision**
 de la Comision

Comision de la Comision **Comision**
 de la Comision **Comision**
 de la Comision

de Decreto boreal que declara válidos los censales de
 panes antes mencionados por el Decreto Ejecutivo 1968 para
 cubrir la deuda del Estado a las Cajas de Pensiones.
 Para a la Comisión de Finanzas de la Cámara de Senadores.
 Ante el Consejo Municipal de Santiago de Chile.
 con la violación de la Ley de Régimen Municipal
 por parte del Consejo Comunal de Santiago
 y demás que se refiere en el dictamen adoptado
 por el H. Consejo de Estado de Chile el día 18 de
 mayo de 1968. En virtud de lo anterior, el Sr.
 Presidente del Banco Nacional de Fomento en
 una reunión anterior de la negociación, para
 más información, en la siguiente forma:

El Sr. de la fecha, al efecto sigue a:

Quinto a 23 de setiembre de 1968. Señor Secretario de
 la H. Cámara del Senado, Presidente. El Sr. Presidente
 del H. Consejo de Estado, en su oficina central con el
 número 999 de hoy día, me hizo saber que el Sr.
 Dr. Alfonso Urrutia, Ministro Fiscal de la Corte y
 de la Suprema de Justicia, Chile, con el número de
 acta 1012 de 20 de setiembre, me según
 se transcribe a continuación la siguiente información,
 que he recibido de la Secretaría del H. Consejo
 de Estado, en el número 990 de hoy y que dice así:
 "Señor Presidente del H. Consejo de Estado. Quisiera
 en cumplimiento del deber recabar su información,
 firmada por el Sr. Ministro Fiscal de la Corte y
 de la Suprema de Justicia, Chile, en su oficina
 29, de 20 del actual, informo a Ud. lo que sigue:
 Remitida las actas de las sesiones de esta H. Cámara
 de Senadores, desde marzo de 1967, hasta la fecha
 de fecha, no aparece que Consejo Comunal de
 que no haya reclamado sobre su "legalidad".

110

rística, ante el H. Consejo de Estado. El Sr. Manuel García Ortiz, Vocal del H. Tribunal Supremo Electoral, ha actuado en ejercicio de su profesión, en dos ocasiones: a) actualizando el sistema de cuatro Concejalos del Municipio de Guadalupe a cerca de la validez de las peticiones mancomunales del propio Concejo, en consecuencia de la abdicación de dignatarios; y b) sosteniendo la legalidad de la Resolución del Consejo Provincial de Palmas, dictada el 11 de abril del presente año, por la que se declara exentado a el desempeño de sus funciones a los Concejalos de la Municipalidad de San José de Guadalupe. Dichos Sr. Presidente, atentamente, Dios, Cuba y Libertad, J. De José María Egoz, Secretario del H. Consejo de Estado. Se acuerda que me es grato hacer a su conocimiento para los fines requeridos. Atentamente J. Benito Gallardo, Presidente del H. Consejo de Estado. Se dice favorable a lo para su conocimiento y con referencia a su atento oficio N.º 519, de 19 del presente. Estimado se sigue por ser recibo de esta comunicación, como primera vez, para el curso que haya seguido el oficio que, servido con el N.º 519, el 29 de agosto del mismo, al Sr. Presidente del H. Congreso de Guadalupe, oficio que lo recibió el Sr. Julián Estrovia. Muy atentamente, Dios, Cuba y Libertad, J. Alfonso M. Guzmán Ruiz, Ministro Fiscal de la C. H. Suprema. Para a conocimiento del H. Director Pava.

H. - Informes de Comisión -

1º Sobre la Solicitud del Sr. Carlos García Cordero
 "Sr. Presidente de la H. Cámara del Sur"

Nuestra Comisión, por los Reclamos y Peticiones, ha estudiado las solicitudes presentadas por el Sr. Carlos Saura Córdova, pendiente de conseguir indemnización del H. Congreso Nacional, por el hecho de haber sido el autor de un atentado, llamado a cabo en el mes de marzo de 1939, por parte del Gobierno, que, que efectivamente es solicitante de sufrimiento y perjuicio, pero que debe restituirse a sus indemnizaciones, ante el Jefe competente y por el procedimiento que corresponde, a fin de que autorizada por el Jefe y perjuicio, se pueda establecer el punto sobre dicha indemnización.

Nuestro Comité, a pesar de tener fundadas las solicitudes del Sr. Carlos Saura Córdova, no puede aceptar el pago de indemnización alguna, por haberse, como se ha dicho, en forma de la Constitución, la prohibido.

Salvando el acuerdo anterior de la Honorable Cámara.

Del Sr. Presidente, muy atentamente, J. P. Vilasque. Con. M. Sr. Jorge Maldonado C. Vindel. César H. Pizarro. Sr. Juan Maldonado Cruz. Córdova.

En consecuencia, el Sr. Saura que antecede, se le abona en el punto.

2.º Sobre las solicitudes de varios peticionarios que reclaman el pago de daños y perjuicios ocasionados el 28 de mayo.

Señor Presidente de la H. Cámara del Senado, Nuestra Comisión por Reclamos y Peticiones, ha estado estudiando las solicitudes presentadas, pendientes de conseguir indemnización de daños y perjuicios ocasionados por la Revolución del 28 de Mayo de

1944, 1
 Teniendo en cuenta que el Decreto Regulatorio de
 5 de Noviembre de 1948, que autoriza a la Corte
 Superior a hacer y resolver acerca de los recursos, es
 bre devoluciones de bienes e indemnizaciones de da-
 ños y perjuicios, no se consideran determinados
 aspectos de orden social, de equidad y demás
 orden legal, estimo que deba ser facultada
 las objeciones del Ejecutivo. Sin embargo, por
 convenientemente la expedición de un providen-
 cieto, en el cual se haga justicia a los ver-
 daderos perjudicados en el orden material, ha-
 ra así satisfacer sus reclamos. Luego tam-
 bién convenientemente conceder un plazo para la
 presentación de peticiones o recursos en
 el Decreto las personas que deben ser favorecidas
 con el mismo. Dado de acuerdo con lo
 la Honorable Cámara de Diputados, en sesión
 de 2 de Febrero de 1948. Por el Sr. Presidente
 donado: Sr. Juan Calisto.

En consideración al informe que antecede:
 El Honorable Senado de Córdoba manifiesta que
 para necesario conceder las objeciones al Eje-
 cutivo que pronuncia dicho informe.

El Honorable Vilasquez C. (Sr. Presidente) de
 Comisión no tiene ningún documento en este
 sentido, la Comisión ha estudiado y ha mi-
 sado su informe y como muy bien, ha dicho el
 Sr. Córdoba, para que la Cámara pueda pro-
 nunciarse en definitiva sobre el informe que
 me que en todo el Decreto Original con las
 objeciones, pero la Comisión no tiene ningún
 documento al respecto.

El Honorable Conal, Sr. Señor Presidente Como
 la misma Comisión opinó que debería darse
 un Decreto en algún sentido, para se enviasen a
 la Comisión presentada un proyecto al cual se re-
 firió en su informe inferior.

El Honorable Volasquez Sr. Señor Presidente de
 la Comisión no se abstuvo de presentar el pro-
 yecto de Decreto que no había manifestado
 sino a informarse sobre las objeciones; pero no
 se lo retiró la Comisión, no está por el mo-
 do agnoscido presentamos dicho proyecto.

El Sr. Coronado, Sr. Señor Presidente. Co-
 mo no me voy a oponer ni informar sin saber
 de qué punto se trata, ni que objeciones se le
 han hecho a él, como de la Comisión, pero la
 misma no se abstuvo de presentar el Decreto.
 Todo por lo pronto que se enviasen la aprobación
 del informe de la Comisión, para que se concluyese
 definitivamente relativo a este punto.

La Presidencia consultó a la Honorable Comi-
 sión, y esta, se pronunció en sentido afirmativo
 sobre las solicitudes de la Srta. Ana Barrios, y de
 de otros.

Sr. Señor Presidente, de Honorable Comisión del Excmo.
 Sr. Ministro de Hacienda y Fomento ha recibido
 de la solicitud de la Srta. Julia Guerra, vda. de
 Acosta, quien pide que se le abone la cantidad
 de \$1.200 como indemnización por la muerte de
 su marido. La Comisión opinó que no puede
 atenderse a la solicitud, salvo que la peticiona-
 ria amplíamente se informara, pidiendo que
 probar que la muerte de su esposo, fue ocasiona-
 da por enfermedad adquirida en el ejercicio

de su trabajo. Por lo demás, el Poder Ejecutivo, fue
 suadido de la equidad de la redención de la
 Dra. Luis Barrera, vda. de Escobar, esp. de el Decreto
 662 de 18 de Abril del año en curso, ordenando el
 pago de \$ 5.000, sería conveniente que la Hon-
 rable Cámara del Senado recomendar a la fun-
 ción ejecutiva, en la sección ministerial correspon-
 diente, el pago de la diferencia entre la can-
 tidad percibida y la que solicita la Dra. vda. de
 Escobar.

Salvo el debido acatamiento de la Honorable Cáma-
 ra. (fj) Manuel A. Cruz, Jefe de la Sección de
 J. Militares.

Puesto en consideración el informe que antecede
 se lo aprueba:

Sobre la solicitud del señor Manuel A. Cruz, Jefe de la
 Sección de J. Militares, - El (Ejército) con el señor Ma-
 guel Cruz Ochoa, que presentada una súplica
 pidiendo que se le conceda grado militar
 y se le abone un año y medio de servicio porque
 él haber sido aclamado abnegado durante
 la campaña de 1904, presentando como prueba
 de su afirmación un certificado suscrito por el
 profesor de la escuela Político y un ser-
 vidor. - Al respecto por completo informo que
 puede ser digno de todo mérito el proceder
 de tal modo del Estado, pero el Congreso
 no tiene atribuciones para conceder
 grado militar y abono de tiempo de servicio,
 como pretende el solicitante. - En consecuencia
 debe negarse tal solicitud salvando el mérito
 certificado antes de la H. Cámara. - La Comisión
 de Defensa Nacional de la Cámara del

do. (f). José Carlos Guerrero. L. M. G. - L. M. G. (L. M. G.)
 A. M. G. (L. M. G.) - M. G. (L. M. G.)

Quel un comendador, et infirme qui se
 est vu le subreptif

30^o sobre la potestad del Sr. Capitán Carlos San-
 ches:

Señor Presidente: - El Señor Capitán Carlos San-
 ches solicita al H. Congreso Nacional se declare
 inconstitucional el Decreto de sus señores señores y
 haya del Ejecuto fundándose en que la Asamblea
 Nacional de 1938 autorizó al Ministerio de Defen-
 sa Nacional para que terminara en tal sentido
 temas el aspecto legal: - El petitorio fue co-
 locado en los honorarios de acuerdo con el Art.
 21, inciso 6^o de la Ley de Situación, el cual pre-
 vede vigente en aquel momento se debe hacer
 licitar voluntariamente su retiro. Declari así
 mismo, se acuerda en la Ley y una vez hecha
 en un 10 de mayo respectivo fue el caso del Sr. San-
 ches, en perjuicio suya, se hizo el ofe-
 rir que el Sr. Capitán Sánchez, sin haberse
 en forma alguna de sus señores, los señores se
 fueron situacionales a la vez de la Ley.
 Los señores del petitorio, no tiene sido los
 firmados.

Declara la inconstitucionalidad de su ley, para
 autorizar un premio fideicomiso de sus señores
 res, por lo que se prohíbe a un abuso de poderes
 coritas de todos sus señores. Los señores
 constitucionales, no tiene abdicaciones el
 Congreso Nacional para abrogar esta clase de
 leyes que son en materia de la Hacienda
 Pública. Esta es nuestra opinión, salvo la
 opinión

recibidos de la Honorable Cámara. En Comisión
de Defensor General del Estado. J. J. Quintanilla
de G. y G. - E. Alfaro - M. Granga Quintanilla - E. P.
de M. Ochoa y M. Ochoa.

En consideración de informes que anteceden se
lo aprueba sin debate.

6. Sobre la solicitud de la Dra. María Luisa de
Castaño vda. de Suárez.

Señor Presidente. Se da a conocer a la Honorable
Cámara de Diputados, que el Sr. Congreso Nacional
mal habiendo se le conceda facultad para que se
pueda sobre informar. Que según los hechos
siguientes se ha suscitado el derecho de acción
para en virtud de la disposición que se ha
hecho en segunda instancia de la ley del 1904
y que están en vigencia a la muerte de su abuelo
Sr. D. Carlos Quintanilla Quintanilla. Que
hacía el derecho al usufructo por haber fallecido
poco más de dos años desde la fecha del fallecimiento
del Oficial, que había hecho uso del derecho
de la fusión de montebío. Que según se le
habían suministrado el 1.º de agosto de 1928. habiendo
se en consecuencia cumplido el derecho en
que el Congreso Nacional se ha condecorado
su actuación por lo que se ha condecorado
algunas las disposiciones gubernativas en la sede del
jefe de la fuerza. Que se le ha concedido el
estado. Se también de Defensor General. J. J.
Quintanilla de G. y G. - E. Alfaro - M. Granga
Quintanilla - E. P. de M. Ochoa y M. Ochoa.

En consecuencia el informe que antecede se
se aprueba.

7. Sobre la solicitud del Sr. José Salas y C.

putar, Sr. Alejandro Cerro: (Anexo No. 1).

El Honorable, Cónsul General: Sr. Benigno Méndez,
permiso peticionar a los Honorables miembros que forman
la Comisión, se los solicita Mayor José
Sáenz Capitán Sr. Alejandro Cerro se encuentran
comprendidos en el Decreto que dictó la Asamblea
de 1944, y que fue uno de los Decretos obstatados
por el Poder Judicial de Instrucción Dr. Severo Herrera, por
su orden de Ejecución representado por el Sr. Cár-
los Julio Rosendo, hizo publicar el Decreto de la
Asamblea de 1944, cumpliendo por lo tanto que
con una especie de prórroga, porque el Decreto
proveniente de la Asamblea de 1944 no necesi-
taba ser sancionado por el Ejecutivo, sino sim-
plemente ser publicado y así lo resolvió este mis-
mo Congreso el año pasado. Al sustentar el
Decreto de 1944 dictado por la Asamblea, me
encontraba en el día de hoy muy obstinado,
porque no se trataría del mis prórroga Decreto Eje-
cutivo, sino de un Decreto proveniente de la Asam-
blea (Exclusivamente) del año que he citado, en
poro de que no se hubiera oír la promulgación,
completa, pedimos que se retenga la discusión
de este asunto hasta tener otros datos que se
deberá tener para el Poder Judicial. (Fin)

Por Presidencia, consultada a la Cámara y esta
se pronuncia en sentido afirmativo.

S: Sobre las solicitudes del Sr. Capitán José
Rodrigo Sáenz de Tóledo.

Señor Presidente: Tu Excelencia Comisión de Defen-
sa Nacional ha estudiado con el debido dele-
gamiento el caso del Sr. Capitán José Roge-
ro Sáenz de Tóledo, y según se sigue concluye

siones: - Ante todo, a la Siguiente, de lo prohibi-
 do intervenir en materia que corresponda a otras
 autoridades (maso p del Art. 54 de las Constituciones
 Politicas) - Luego, las prohibiciones de bases y de
 prohibiciones con sanciones legales que en parte
 quis como sobre el deber de no haber sus
 limes de los que se refieren a las autoridades del Jefe
 co, pero tambien prohibiciones verdaderas que son
 limitadas a las personas profesionales de los que
 por de las licencias permitidas. El caso de no estar
 enteros de existencia en el caso que nos ocu-
 pamos es un precedente de reclamo del Capitán
 Sáez de Velazquez por las siguientes razones y ante-
 cedentes: - El peticionario por presentar un folio
 disciplinario fue dado en un tiempo por hacer por
 el periodo de disponibilidad en materia de
 las siguientes disposiciones que se dan en las Ley
 de Situación Militar y Armada, vigente en aquel
 entonces: "Art. 36. En caso de haberse dado por
 las graves de la falta cometida, el Jefe
 Jefe, o subalterno del Ministerio de Defensa
 Nacional, podrá decretar la inhabilitación y
 la baja del servicio activo, de un Oficial, su
 pupilar, o las condiciones y sanciones de la
 pena en esta Ley. El Oficial, por sus delitos de
 otra naturaleza, al pedir al Consejo Superior de las
 F.F.AA., que produce su perfeccionamiento para ob-
 tener su rehabilitación, ha que para comen-
 dar en cuanto probare de modo irrefutable
 su inhabilitación." - Art. 33. "Los Oficiales de las
 Fuerzas Armadas no podrán pasar a retiro en
 sus condiciones antes en disponibilidad por el tem-
 po establecido en esta Ley, sino en el caso con-

plado en el Art. 36. (cujo texto se va primer arriba).
 El Decreto de baja voce está: "Art. 36. - Tanto por el
 del Rey, Presidente Constitucional de la República,
 con el acuerdo del Ministerio de Defensa Nacional,
 Decreto: Art. Tercero: Habiendo sido calificado en el
 procedimiento en sus sesiones anteriores, por ra-
 zones de oportunidad, el Capitán José Regino Espino
 de Valera, según Decreto del Art. 24 de octubre de
 1936, del 26 de Mayo de 1937 y del 30 de abril
 de 1940, y por acuerdo de jurisdicción, en vista de
 dicho informe de conformidad por el expediente realiza-
 do por dicho Oficial en la ciudad de Toluca, en la
 noche del 24 de mayo del presente año, de con-
 formidad con el Art. 36 de la Ley de 29 de Feb. de
 1936 de parte de las fuerzas pertenecientes al Ministerio
 de Guerra, quien en consecuencia desiste de con-
 tinuar en el Batallón de Infantería No. 1 "Cruzma-
 hora". Dado en el Palacio Nacional en México, en
 29 de mayo de 1943. Por: Carlos Prieto del Río, El
 Ministro de Defensa Nacional, General C. M. Re-
 gnero. - Se le comulga una injusticia como a-
 seguir a el Capitán Espino en "baja" porque no se
 le dio como primer hecho, según la garantía
 de la ley, que se levanó de información per-
 manente para determinar su culpabilidad. - El
 no hecho de hecho se allanó con el procedimiento
 de el Ejecutivo y no es ahora, cuando han pasado
 cuando también han, la oportunidad de hacer
 el reclamo, ni es del caso tampoco que se ha-
 ga a las regulaciones sino al Consejo Superior
 Militar que, según la ley, es el llamado a ga-
 rantizar la vida profesional. - Por lo dicho debe
 negarse la solicitud materia del presente inf.

med. - Quito, setiembre 20 de 1947. - D^{os} Miembros de la Comision de Defensa - J^{rs}. - Caud. Carlos J. Guzman y J^{rs}. - Razon M^o. M^o. y Granda C. - R. M. -
davis.

En consideracion el Informe que antecede se lo aprueba.

Presentacion de Proyectos

Proyecto por el cual se reforma el inciso 2 del Art. 11 del Decreto Legislativo 23, del 10 de noviembre de 1940, referencido, con las modificaciones del Agua Solida a las ciudades de Quito, Guayaquil y a las demas las localidades de la Republica.

La Secretaria informa que el proyecto no fue en oposicion de motivos.

El Honorable Boija, del Obispo, Sr. Juan Francisco de M^o. Proyecto lido se dio la primera discusion y aho tratado y para a presentarse, pero hemos vuelto a presentar, porque ha surgido una sequencia referida en cuanto a la distribucion de cuotas para las provincias del Tschircha y del Guayas. En esta virtud se puede pensar este proyecto como nuevo.

La Presidencia dispone que continuen los Comités de Municipalidades.

Primer discusion del Decreto 23

Se lee el Informe de Comision.

Sr. Presidente Sr. Alvarez sustancia detenidamente el Proyecto aducido que aumenta en un punto por ciento las pensiones de \$ 600, 50 y \$ 600, que gozan los señores Caud. Enrique Kschultheis y J^{rs} (Sr. Coronel Juan Jose Franco, miel de Comision de Defensa Nacional) ofusca, porque dicho Proyecto debe seguir su curso legal, toda vez

Se da lectura a las actas de la Sesión anterior, en las que se aprobó el Proyecto.

El Sr. Presidente, en nombre de la Comisión, presenta el Proyecto de Ley que se discute, en virtud de haberse acordado en la Sesión anterior que se le dé curso.

Se da lectura a la exposición de motivos.
Sr. Presidente: Como la Comisión de Instrucción Pública del Congreso desea cumplir el deber que le impone el artículo 100 de la Constitución, no sólo local, sino nacional, desea presentar el Proyecto en punto a las leyes de fomento de la agricultura, ganadería y comercio, para que la nueva legislación sea acorde con el programa que se hizo en el primer Congreso Nacional y para dar cumplimiento a las disposiciones de la Constitución, que para honrarlas es necesario no sólo en la forma, sino en el fondo, en la clase y en el espíritu. Sr. Manuel José y Rufino de la Cruz, Sr. Manuel José y Rufino de la Cruz, Sr. Manuel José y Rufino de la Cruz, Sr. Manuel José y Rufino de la Cruz, Sr. Manuel José y Rufino de la Cruz.

Comisión de Instrucción Pública.
Sr. Presidente, disculpa del Proyecto de Ley 102

Se le da curso a la Comisión de Instrucción Pública.
Sr. Presidente de la Cámara de Diputados: La Comisión de Instrucción Pública, habiendo recibido la comunicación del Ministerio de Instrucción Pública de fecha 10 de Agosto de 1919, que número 457, tendiente a obtener del Congreso Nacional un Decreto que revoque la resolución de la Asamblea Constituyente de las Comisiones de Instrucción por el punto del 5 de Agosto, así como

las solicitudes elevadas por la presentacion de los bo-
minas mencionados al Ministerio en Xanxo.
La Comision encuentra muy atendibles las me-
das de orden moral que se piden para que
los Maestros sean remunerados por esta, con el en-
tendimiento de la promocion de antiguedad que se
pueda efectuar en perjuicio de los Maestros que
sido de la se cuenta al ilustrado sistema del Hon-
orable Congreso Nacional, al pararse en cuenta de las
circunstancias complejas y numerosas que, tanto
en el orden moral como en el orden material
afectan a todos los miembros de la Comision, vi-
viendo del mismo y por lo tanto los Profesores que
desarrollan sus actividades en una zona, colacion
debe en la imposibilidad de adherirse a la pro-
moción de las fechas correspondientes. En este
partido la Comision cree de justicia que se
debe declarar subsistentes y presentarse a comi-
sion de la Honorable Asamblea del Seno
del Congreso de J. P. que acordaron en el mes
de Mayo, la Comision solicita que este informe sea
tambien considerado para Examinacion de Me-
dida. J. P. de J. C. Suarez. Dr. J. P. de J. C. Suarez.

Queda en debate la Subcomision.

Art. 10. Examinacion por este punto de las solicitudes
de promocion que presenta el personal de la
Art. 22 de la Ley de Escuelas y sueldo de la Ma-
gisteria Nacional a los Profesores de las Escuelas
afectadas por el punto del 6 de agosto en las
provincias del Cuzco, Arequipa y Sim-
bolico.

Para la Segunda por modificaciones.

Art. 22. Los profesores afectados deberán presentarse

1881

Las las pruebas con este fin, ante el Ministerio de
Educación Pública, quien queda facultado pa-
ra decidir para de ellas, tanto el Reglamento
lo especial que elaborará con este objeto, pa-
ra la Segunda sus modificaciones.

Art. 3º El Sr. Duato cubará las exigencias de este
por tramitación en el Regulado General.

Para la Segunda sus modificaciones en
Puntos en Debate, uno por uno los Comisarios
del 1º Que los Profesores titulares de las Perros
curs afectadas por el Decreto del 2 de agosto
del presente, como han presentado solicitudes
al Ministerio de Educación Pública para que
se obtenga situación especial en relación con las
promociones previstas en el plan de estudios de
Ciencias y Letras del Magisterio Nacional.

Para la Segunda sus modificaciones,
2º Que se acuerde con la ley con el Sr. Duato al
Reglamento Nacional respecto al Decreto con
fuerza de ley.

Para la Segunda sus modificaciones,
El Sr. Duato pide que se decida en el
dicho punto.

En consideración este pedido la Cámara
se pronuncia en sentido afirmativo.

Suplicamos a la Sala los señores Ministros de
H. E. y de Defensa a las 6 h. m.

El Honorable Sr. Presidente: Me permito solicitar
de los Honorables Registradores que se haga acto
sobre el punto para el cual fueron llamados
los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de
Defensa Nacional, quienes se encuentran pre-
sentes.

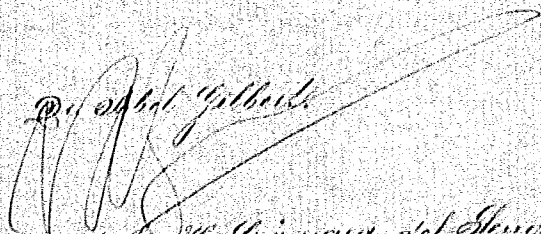
1418 7

El Honorable De la Corte, Sr. Presidente Me ha
por que sobre el asunto que me refieren a fin de
en toda sesión y con la presencia de los Sr. Me
vistas, debiera ser reservada y fuere enviada la
Cámara de Senadores en el sentido de, si la
sesión referente al punto que se va a discutir,
debe ser pública o reservada.

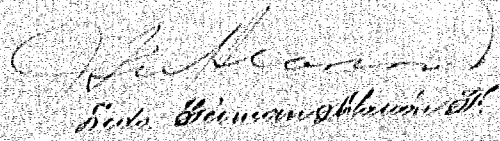
El Sr. Ministro de P. R. C. Sr. Ministro Es
realmente que sobre que en sesión debiera ser una
materia de debate hasta el punto para el cual hemos sido
Presidentes de la Cámara de Senadores del Sr.
Sr. y sea un procedimiento irregular, pero
que se ejecutó sin haberse una gran cantidad
de un gobierno exterior, respecto del asunto
que se a ser reservado o pública discusión.

El Sr. Presidente consultó a la Cámara de Sena
punto si la sesión, sea pública o reservada,
de la Cámara en presencia es el sentido
de una de sus sesiones reservadas.

El Vicepresidente de la Cámara, del Senado,



El Prosecretario de la Cámara, del Senado,


Sr. Juan Manuel S.